

ADDENDUM AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PEII)

1. El Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI) en su Reunión Ordinaria N° 68, efectuada el 04 de septiembre de 2015, aprobó una modificación puntual del proceso de evaluación del Programa de Estímulo a la Innovación e Investigación, PEII, en el cual se recomienda que los aspirantes que no cumplan con los criterios de evaluación de investigadores relacionados con la coordinación y participación de proyectos de investigación y con la cuota de publicaciones adicionales, sean sometidos a un proceso de evaluación cualitativa a cargo de una Comisión Evaluadora.
2. El Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI) en su Reunión Ordinaria N° 70, efectuada el 26 de noviembre de 2015, aprobó una nueva metodología para el proceso de evaluación de la Convocatoria PEII 2015 mediante un sistema de evaluación en línea. **METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN**
 - a) El sistema identifica a aquellos aspirantes sensibles de pasar por la Comisión Evaluadora por no cumplir la cuota de publicaciones nacionales y proyectos, y el sistema le sugiere un nivel de acreditación al evaluador sin tomar en cuenta las cuotas de publicaciones nacionales y participación de proyectos.
 - b) El sistema asignará dos (2) evaluadores(as) a los aspirantes. Se destaca que la asignación de evaluadores(as) tomará en cuenta el campo de actuación de la persona a evaluar.
 - c) El sistema envía un Mensaje de Invitación a los(as) evaluadores(as), los(as) cuales tendrán una semana para aceptar la invitación. Al aceptar la invitación, la persona recibirá un segundo mensaje inmediatamente con las instrucciones a seguir.
 - d) Al pasar una semana, los casos asignados a los(as) evaluadores(as) invitados(as) que no confirmen su disposición de colaborar, son reasignados a aquellos(as) evaluadores(as) que hayan respondido la invitación.
 - e) Todos(as) los(as) evaluadores(as) deben recomendar un nivel de acreditación a los aspirantes, en base a los criterios de grado académico, productos de investigación, formación de talento humano y actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTIs), sin considerar si la persona cumple con los requisitos de cuota de publicaciones nacionales para los niveles B y C, y el suministro de información de proyectos en coordinación y colaboración.
 - f) Para el sistema el proceso de evaluación de un aspirante finaliza cuando los dos (2) evaluadores, coinciden en sus evaluaciones, previa ratificación por la Comisión Evaluadora.
 - g) Cuando dos (2) evaluadores difieren en su recomendación, el sistema identifica esos casos para someterlos a consideración de la Comisión Evaluadora, la cual se encargará de elaborar un dictamen final.
 - h) Una vez culminado el proceso de evaluación se procederá a publicar los resultados y se le ofrecerá a los aspirantes la posibilidad de acceder en línea al dictamen de los evaluadores y, si fuese el caso, manifestar su desacuerdo respondiendo en línea a la Comisión de Revisión.
 - i) La anterior metodología aplicará también para el caso de innovadores. No obstante, para los casos en que sea necesario la constatación en físico de algún prototipo, la Comisión Evaluadora será la responsable de elaborar el dictamen final.